

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00492
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: JAIRO MANUEL MEJIA MORA
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER MEJIA MORA Y OTRO

Se **NIEGA** la solicitud elevada por los demandados, por medio de su apoderado, de designar administrador (ítem 041) toda vez que conforme con el art. 415 del C.G.P. es procedente “**siempre que en la demanda se haya pedido la división material**” y en este caso lo solicitado y a la postre, ordenado fue la venta en subasta pública.

Destáquese que la administración del bien la tiene el secuestro que concurrió a la diligencia de secuestro.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2890ec78ebe4e12e292fbd8ee2f19a8abe121c5015d73bc5386c813be7b51f**

Documento generado en 18/08/2023 07:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>